ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2026 0197 **PSSE**
17/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT 890981995-0
	PERLA MARIAN OSORIO OSORIO, C.C. 1.036.782.497
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FOMENTO, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA, SOSTENIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y PAISAJÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($11.170.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizado para contratar conforme lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la señora Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, con base en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO-CONTRATANTE**, y de la otra parte, la señora **PERLA MARIAN OSORIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía, número 1.036.782.497 de La Unión, Antioquia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el Municipio de La Unión - Antioquia constituye la célula básica de la organización estatal, tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Que para la administración municipal de la Unión - Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN. **4).** Dado lo anterior, el Municipio de la Unión - Antioquia no cuenta

con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FOMENTO, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA, SOSTENIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y PAISAJÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA." **5).** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que, por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FOMENTO, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA, SOSTENIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, INMATERIAL Y PAISAJÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato comprende el acompañamiento profesional en Antropología para diseñar y ejecutar estrategias de investigación, protección, salvaguardia, apropiación y divulgación del patrimonio cultural del municipio, mediante el fortalecimiento del inventario patrimonial, la memoria colectiva, los Vigías del Patrimonio, el Archivo Histórico Municipal y la formulación de proyectos culturales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar los procesos de investigación, identificación, recopilación y documentación cultural necesarios para la formulación del Inventario Patrimonial del municipio de La Unión, garantizando durante el plazo contractual un avance técnico y documental mínimo del ocho por ciento (8 %).

2. Formular y presentar dos (2) proyectos técnicos ante convocatorias departamentales, nacionales o privadas de fomento al patrimonio, orientados a la gestión de recursos para la protección, salvaguardia o divulgación del patrimonio cultural local, en articulación con la Coordinación del Museo Estampas.

3. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación y transferencia de conocimientos sobre patrimonio y memoria cultural en las zonas rurales del municipio y en el corregimiento de Mesopotamia, de conformidad con el cronograma concertado con la supervisión.

4. Realizar una (1) jornada mensual de acompañamiento a los adultos beneficiarios del Centro de Bienestar del Anciano Conchita Osorio, mediante actividades de estimulación de la memoria colectiva dirigidas a recuperar y documentar relatos, tradiciones, saberes y vivencias.

5. Liderar las acciones de dinamización y fortalecimiento del grupo de Vigías del Patrimonio "Entre surcos y montañas", mediante procesos de formación, participación ciudadana y apropiación social del patrimonio cultural.

6. Apoyar, desde el componente cultural, histórico y documental, las actividades de organización de los fondos acumulados y fortalecimiento del Archivo Histórico Municipal, de acuerdo con las orientaciones técnicas de la entidad y la normativa archivística aplicable.

7. Participar y brindar apoyo técnico en los eventos sociales, artísticos y culturales programados por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o por la Administración Municipal, siempre que las actividades requeridas guarden relación con el objeto contractual.

8. Participar en las reuniones de planeación, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación relacionadas con la ejecución del contrato, cuando sea convocado por la supervisión.

9. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el avance de las obligaciones contractuales. El informe deberá cargarse en SECOP II y remitirse al correo electrónico casadecultura@launion-antioquia.gov.co, acompañado, según corresponda, de planillas de asistencia, programación de actividades, evidencias fotográficas, productos elaborados y soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Desarrollar las demás actividades que sean requeridas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato y no impliquen su modificación.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con autonomía técnica y administrativa, observando los principios de oportunidad, calidad, responsabilidad y buena fe.

2. Aportar, cuando sean necesarios, el equipo de cómputo, los elementos de trabajo y los elementos de seguridad y protección personal requeridos para ejecutar las actividades a su cargo.

3. Afiliarse y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, y presentar los respectivos soportes para cada pago.

4. Cumplir las instrucciones y recomendaciones impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual, y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su ejecución.

5. Cuidar y custodiar los bienes, documentos, archivos, equipos o elementos entregados por el Municipio para la ejecución del contrato y devolverlos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro derivado de su uso normal. El contratista responderá por los daños o pérdidas que le sean imputables, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, cuando se encuentre protegida por reserva legal o contenga datos personales.

7. Entregar a la entidad, en los formatos y medios establecidos por la supervisión, los informes, bases de datos, registros, documentos, piezas, investigaciones y demás productos elaborados durante la ejecución contractual.

8. Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos elaborados específicamente en cumplimiento del contrato se transferirán al Municipio de La Unión en los términos permitidos por la ley, sin perjuicio de los derechos morales de autor, que permanecerán en cabeza de su titular.

9. Realizar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones que se encuentren a su cargo para cumplir los requisitos de ejecución, aportando oportunamente los documentos y soportes exigidos por la entidad.

10. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

2. Pagar al contratista el valor pactado en la forma y dentro de los términos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3. Suministrar oportunamente la información, documentación y orientaciones necesarias

para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Facilitar, cuando resulte necesario y exista disponibilidad, el acceso a los bienes, espacios, archivos y demás elementos institucionales requeridos para ejecutar las obligaciones.

5. Poner en conocimiento del contratista el Código de Integridad y las demás políticas institucionales que resulten aplicables.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir oportunamente las certificaciones, actas e informes que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($11.170.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 744 del 08 de julio de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.05.01.05 ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA REALIZADA ONCE DOCEAVAS, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión- Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago con corte al 30 de julio por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS** ($1.170.000) y Cuatro (4) pagos iguales mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($2.500.000), con corte al 30 de cada mes, pagaderos previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Una vez se cumpla con dichos requisitos, los pagos serán realizados por el Municipio con cortes al 30 de cada mes, no obstante, los mismos podrán ser retardados hasta 10 días hábiles, en caso de que el área encargada así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4)** La Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** La Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema

de seguridad social integral. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** La Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. **8)** La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Las partes tendrán los siguientes derechos particulares: **POR PARTE DE LA CONTRATISTA**: **1)** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. **2) POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 2.1)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, **2.2)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD. El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de la Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal constituye una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. La Contratista actúa con autonomía e independencia del Municipio de La Unión, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada y el eventual cesionario deberá acreditar una idoneidad y experiencia iguales o superiores a las exigidas para la celebración del contrato. La cesión solamente producirá efectos a partir de su formalización y aprobación por parte del Municipio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD. 1. La Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **2.** La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **3.** La Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se

originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
Maricela Toro Londoño	**Nombre**	Perla Marian Osorio Osorio
Técnica Administrativa	**Cargo**	Contratista
Carrera 11 N° 12-83	**Dirección**	Calle 11 # 12-25
604 568 7066	**Teléfono**	314 616 8071
casadecultura@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	perlaaosorio@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNIÓN, estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** Municipio de La Unión – Antioquia, quien vigilará el contrato en la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por

escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (si se exige) y la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 780 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-15. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 17/07/2026

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

PERLA MARIAN OSORIO OSORIO.
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	MARICELA TORO LONDOÑO Técnica Administrativa	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		